

GACETA OFICIAL

Año XXII

PANAMÁ, 22 DE DICIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4787

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 215 bis de 1925, de 14 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento de Corregidor en la Circunscripción de San Blas.....	16005
SECCION PRIMERA	
Resolución número 221 de 14 de Diciembre de 1925.....	16005
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 246 de 10 de Diciembre de 1925.....	16005
Resolución número 258 de 14 de Diciembre de 1925.....	16005

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 63 de 1925, de 9 de Diciembre, por el cual se nombra Médico Oficial para la Provincia de Panamá.....	15005
SECCION PRIMERA	
Resolución número 43 de 15 de Diciembre de 1925.....	15005
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1508, de 12 de Diciembre de 1925.....	15005
Resolución número 1509, de 14 de Diciembre de 1925.....	15005
Resolución número 1510, de 15 de Diciembre de 1925.....	15005
Resolución número 1511, de 15 de Diciembre de 1925.....	15005
Certificado número 1498 de registro de marca de fábrica.....	15005
Certificado número 1499 de registro de marca de fábrica.....	15005
Certificado número 1500 de patente de invención.....	15005
Solicitud de registro de marca de comercio.....	15005

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1925..... 16007

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1925..... 16007

Avisos Oficiales..... 16007

Edictos..... 16008

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 215 BIS DE 1925

(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Corregidor en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Ramón Garrido D., Corregidor de Narganá, en la Circunscripción de San Blas. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 221.—Panamá, 14 de Diciembre de 1925.

La señora Delfina Valdés dió poder al señor Arturo Amador García, en escrito fechado el 23 de Octubre último, para que iniciara en su nombre, ante el Poder Ejecutivo, una reclamación para obtener que se decretase a su favor el auxilio pecuniario de que trata el artículo 31 de la Ley 66 de 1924, en su carácter de cónyuge superviviente del finado Agente de Policía Miguel Tejada.

En uso de ese poder, el señor Amador García presentó a este Despacho el día 11 de Noviembre del corriente año, una solicitud para que se otorgue a favor de su mandante el auxilio a que la misma pretende tener derecho. Para sustentar esta demanda el señor Amador García ha traído los siguientes documentos:

1º Un certificado, del Médico Oficial de Rocas del Toro, expedido en su carácter de Registrador Auxiliar del estado civil de las personas, en el que consta que Miguel Tejada falleció en dicha ciudad el 15 de Julio de 1925, de causas naturales, y que su estado civil era el de soltero.

2º Un certificado del Alcalde de Rocas del Toro, expedido en su carácter de Registrador Auxiliar del estado civil de las personas, en el que consta que Miguel Tejada falleció en dicha ciudad el 15 de Julio de 1925, de causas naturales, y que su estado civil era el de soltero.

3º Varias declaraciones tendientes

a demostrar que Benito Tejada es hijo de Miguel Tejada y Delfina Valdés y que éstos últimos vivieron juntos hasta la muerte del primero de ellos. Este último hecho fue después confirmado con otras declaraciones.

De lo expuesto se infiere que la forma y condiciones en que murió Miguel Tejada le dan derecho a sus herederos a percibir un auxilio pecuniario igual al sueldo que el finado hubiera podido devengar en seis meses de servicios, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 66 de 1924 y que la señora Delfina Valdés no aparece como heredera legítima del expresado Miguel Tejada, puesto que no ha comprobado haber sido la esposa del mismo, como ella alega en vista de lo cual no sería en ningún caso posible decretar ningún auxilio a su favor.

Por otra parte, se observa que no podría dársele curso a la presente petición porque al señor Arturo Amador García le está prohibido ejercer la abogacía de acuerdo con el artículo 6º de la Ley 55 de 1924, reformado por el artículo 8º de la Ley 52 de 1925, puesto que el señor Amador García no ha sido autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión en referencia. Por el motivo indicado se ha hecho acreedor a la sanción que fija el artículo 9º de la mencionada Ley 55.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la petición de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 246

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 246.—Panamá, Diciembre 10 de 1925.

Cirilo Miranda, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Cirilo Miranda la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de siete meses y veinte días de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 248

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 248.—Panamá, Diciembre 14 de 1925.

RESUELTO:

Se otorga a Cirilo Miranda, por el señor Cirilo Waud, del puesto de

Agente de la Policía Colonial de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 63 DE 1925

(DE 9 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra un Médico Oficial de la Provincia de Panamá

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Médico Oficial de la Provincia de Panamá, al doctor Carlos R. Mendoza, con jurisdicción en los Distritos de Balboa, Chimán, Chepo, Taboga y Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, Diciembre 15 de 1925.

RESUELTO:

Concedése franquicia en el Ferrocarril de Chiriquí para el transporte de las máquinas y materiales de la planta eléctrica del Distrito de Boquete, instalada allí por el señor Juan Arias Jr., Contratista de esa obra, como también el pasaje franco de ida y regreso de dicho Contratista al Boquete en los carros del Ferrocarril y en asuntos relacionados con la mencionada Empresa.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1508

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1508.—Panamá, 12 de Diciembre de 1925.

En escrito de fecha 29 de Agosto del corriente año, el apoderado de la sociedad anónima italiana Ing Nicola Romeo & C.ª, domiciliada en Milán, Reino Unido de Italia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para smorrar y distinguir en el comercio automóviles y sus accesorios.

La marca consiste en la presentación de un círculo dividido por un diámetro vertical. En la parte derecha se representa una rueda en la parte izquierda una rueda más pequeña. En la parte superior se representa una rama y en la parte inferior el perfilado del círculo. Este círculo está dividido de otro círculo y en medio de los dos se leen en letras mayúsculas

en la parte superior ALFA ROMEO y en la parte inferior MILANO. La marca se aplica o se fija a los artículos mismos o sobre sus paquetes de la manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:
Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, a la *sig. Nicola Romeo & C^{as} de Milán Italia*.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE

Panamá, Diciembre 12 de 1925.

En esta fecha misma y bajo el número 2248 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1509

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1509.—Panamá, 14 de Diciembre de 1925.

En escrito de fecha 26 de Agosto del corriente año, el apoderado de la *Health Products Corporation*, domiciliado en el número 9 de la calle 5^a Este, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio como de Mascar Laxante.

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva *PEEN-A-MINT*, y se aplica en los artículos o paquetes que los contienen, colocándose sobre ellos en marbete impreso sobre el cual está inscrita la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, a *Health Products Corporation* en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE

Panamá, 14 de Diciembre de 1925

En esta misma fecha y bajo el número 1449 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora

RESOLUCION NUMERO 1510

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1510.—Panamá, Diciembre 15 de 1925.

En escrito de fecha 8 de Septiembre del corriente año, el apoderado del señor *Meredith D. Avery*, domiciliado en Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de Patente de Invención, por el término de diez (10) años, sobre una patente que se relaciona con un invento nuevo y útil para un método y medios para esterilizar, clarificar y purificar líquidos. Uno de los objetos de esta invención es procesar un método y medios mejorados para producir un estado hidrolizado en el líquido en tratamiento en el cual las sales minerales en solución atacan de un modo aparente los electrodos del aparato y forman coagulación produciendo por el efecto químico de los gases y reactivos hidratos insolubles sobre los constituyentes de los líquidos, y la provisión de una superficie máxima para el contacto de los átomos desorganizados o iones de los líquidos con los electrodos del aparato.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en la República de Panamá, y por el término exclusivo de diez años, el señor *Meredith D. Avery*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE

Panamá, Diciembre 15 de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 225, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1511

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1511.—Panamá, 16 de Diciembre de 1925.

En escrito de fecha 16 de Diciembre del corriente año, el señor *E. S. Humbert*, como apoderado del señor *Achille Morando*, domiciliado en Liguria, Italia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 17 de Diciembre de 1915, bajo el número de Invención de 176, para amparar y distinguir en el comercio frutas frescas preservadas, legumbres, vinos y licores y bebidas con alcohol o sin él.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 17 de Diciembre de 1925 se vence el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el petitorio es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que el interesado lo ha ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 17 de Diciembre de 1925, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor del señor *Achille Morando*, de Liguria, Italia, con derecho a las mismas prerrogativas

otorgadas en el registro primitivo. Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE

CERTIFICADO NUMERO 1448

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro 12 de Diciembre de 1925.—Caduca: 12 de Diciembre de 1935

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1508, de esta misma fecha, una marca de fábrica de *sig. Nicola Romeo & Co. s.*, domiciliada en Milán, Italia, para amparar y distinguir en el comercio automóviles y sus accesorios, que se elabora o fabrica en Milán, Italia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Agosto de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4709 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Septiembre de 1925.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de un círculo dividido por un diámetro vertical. En la parte derecha se representa una culebra en posición vertical con un niño en la boca y sobre ella una corona ducal. En la parte izquierda se representa una cruz cuyos extremos tocan al perímetro del círculo. Este círculo está rodeado de otro círculo y en medio de los dos se leen en letras mayúsculas en la parte superior ALFA ROMEO y en la parte inferior MILANO. La marca se aplica o se fija a los artículos mismos o sobre sus paquetes de la manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1449

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro 13 de Diciembre de 1925.—Caduca: 13 de Diciembre de 1925

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1509 de esta misma fecha, una marca de fábrica de *Health Products Corporation*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio como de Mascar Laxante, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Agosto de 1925, en la

forma determinada por la ley y publicada en el número 4710 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Septiembre de 1925.

Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva *PEEN-A-MINT*, y se aplica a los artículos o paquetes que los contienen, colocándose sobre ellos en marbete impreso sobre el cual está inscrita la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

PATENTE DE INVENCION N° 225

Fecha de la patente: 15 de Diciembre de 1925.—Caduca: 15 de Diciembre de 1935.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor *Meredith D. Avery*, domiciliado en Chicago Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1510 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que se relaciona con un método nuevo y útil para esterilizar, clarificar y purificar líquidos de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura.

La solicitud fue presentada el día 8 de Septiembre de 1925 y publicada en el número 4711 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Septiembre de 1925.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor *Meredith D. Avery*, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

En nombre de la razón social *Götz & Zanol*, de esta plaza solicito de usted el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio de la cerveza que recibe o importa la firma mencionada de *Bavaria-Bräneries* de Altona, Hamburgo, Alemania.

La marca consiste en la representación de la palabra



escrita en letras mayúsculas en línea recta y sirve para usarla en carteles, anuncios de todas clases y en general, en toda clase de objetos donde a la Compañía convenga colocarla.

Esta marca se podrá usar en toda forma, color y tamaño, sin que en nada altere su carácter distintivo.

ma, color y tamaño, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompañó todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Diciembre 17 de 1925.

Sinón Ed. Goliz.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Diciembre 17 de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
 ,, seis meses..... 3.00
 ,, tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/ 0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º parágrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Denoso, Portobelo y Santa Isabel de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable, de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán basarse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JOAN BRIN JR.,

Director General de Catastros.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1925.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....		13		10			5	4	5	4		
CAJAZAS.....	4	11	3	3			7	3	5	7		
CHIRI.....												
EDONTIJO.....	2	3		1				2	2			
LAS PALMAS.....	2	6	4	5			1	2	1	1		
RÍO DE JESÚS.....		6	1	6			3	5	5	3		
SANTIAGO.....	3	11	4	10		2	6	6	7	5		
Atalaya.....												
Maricao.....												
Ponuga.....												
SONA.....	2	9	5	7			3	2	3	2		
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guaruzal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	4	6	1	5		1	5	8	7	6		
LA MESA.....	1	5	1	5								
SANTA FE.....	3	7		3				1	1			
Sejico.....												
Coiba.....							1			1		
Totales.....	21	77	9	58		3	31	32	34	29		

Panamá, 30 de Noviembre de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	5	6	4	9	3	1	10	8	10	8		
COCLÉ.....	11	67	12	47	4	1	20	26	21	24		
COLO.....	40	33	26	44		4	39	32	37	25		
CHIRIQUÍ.....	21	79	19	51	1	15	37	39	41	35		
HERRERA.....	13	25	9	35	4	5	20	17	19	18		
LOS SANTOS.....	15	33	14	27	1	5	25	30	31	24		
PANAMÁ Y DARIÉN.....	25	105	47	101	7	9	95	83	80	76	9	10
VERAGUAS.....	21	77	19	58		5	31	32	34	29		
TOTALES.....	132	437	148	408	20	44	28	347	273	240	9	10

Panamá, 30 de Noviembre de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P., Secretario de Instrucción Pública

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Theresa Papo, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha promovido el señor Leo A. Mc. Intire y a justificar su acusación.

Dado en Panamá, a primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez, DARÍO VALLARINO. El Secretario, Edwin Chandeck. 6 vs. 6.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Luque, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de color amarillo liso, talla segunda, marcada en el pescuezo, así:

(R)

y en la paleta izquierda, así:

(nn)

la oreja izquierda picada; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año, en los potreros del mismo denunciante.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 17 de 1925.

El Alcalde, LORENZO BONILLA. El Secretario, F. Sánchez C. 30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú.

HACE SABER:

Que en poder del señor Encarnación Marín, se encuentra depositada una ternera pequeña de 4 años de edad, amarilla a anquequina, con unas pintas blancas por debajo de la barriga, sin señal de sangre, ni marca de fuego conocida; la cual ha sido denunciada en este Despacho, por el señor Encarnación Marín, con el bien denunciado sin haberse oído. Dicho animal se encuentra vagando en los potreros de esta jurisdicción, desde hace un año.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Ocú, Noviembre 25 de 1925.

El Alcalde Municipal, ANASTÓBULO VILLARREAL C. El Secretario, M. Echaverría O. 30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez se encuentra depositado un novillo de color amarillo tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcado a fuego así: . . .

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por estar marcado con esa marca desconocida y por encontrarse desde hace como diez meses pastando y haciendo daño sin conocerle dueño alguno en Volcanito, de esta jurisdicción.

Por lo tanto y al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija al público el presente aviso por el término de treinta días para que el que se considere dueño haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedera al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquete, Noviembre 24 de 1925.

El Alcalde, MARTÍN RIVERA C. El Secretario, José Santos Guevara. 30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de cuatro o cinco años de edad, que se encontraba haciendo daños en el potrero de dicho señor de Obaldía Jr., en el lugar de «El Varital», de este Distrito, hace como seis meses, sin que sepa quién es su dueño, marcada a trego con los siguientes ferretes:

en la anca izquierda, y el otro VA sobre el lomo del mismo lado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido el término fijado no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde, N. DELGADO J. El Secretario, C. Aranda Jr. 30 vs.—9

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Avila, de este vecindario, se encuentra depositado un caballo moro, como de siete años de edad, de siete cuartas de alto, entero, de cola recortada, y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar con el ferrete que aquí se designa. . . . Dicho caballo ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Personero Municipal de este Distrito, como bien vacante, por haberlo abandonado en este lugar un individuo cuyo nombre se ignora y contra quien se sigue causa criminal en el Juzgado Municipal de este Distrito.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Noviembre 16 de 1925.

El Alcalde Municipal, MANUEL RECALA V. El Secretario, Roldano Macías J. 30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P.—vecino de este Distrito—se encuentra depositada una res vacuna, desde el día veintiseis del que cursa, cuyo semoviente vagaba por los potreros de esta Cabecera Municipal, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido, fue denunciado por el señor Casimiro Smith, Personero Municipal de este Distrito, de conformidad con el artículo 1.600 del Código Administrativo, nombrándose depositario al señor Falcón P. y se acordó tramitar las diligencias pertinentes, de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma excreta citada.

El semoviente es: Una vaca, de talla segunda, buena; de color amarillito; faldi-blanca faltándole el cacho derecho, por habérsele quebrado; tiene solamente como marca de sangre, una muesca en la oreja derecha por debajo, y marcada a fuego del modo siguiente: S

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Octubre 29 de 1925.

El Alcalde, ESTILITO ESCOBAR. El Secretario de la Alcaldía, M. Terrientes Alemán. 30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez vecino de esta cabecera ha sido depositado como bien mostrenco, un torcito de dos años de edad, poco más o menos color café con unas manchas blancas en el cuerpo, cada-blanco marcado a fuego con un ferrete.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Emilio Gutiérrez como bien vacante, por haber como 4 meses de estar pastando en su potrero denominado «Bajo Caldera» de esta jurisdicción sin conocerle dueño alguno.

Para cumplimiento del público se fija el presente aviso por el término de 30 días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dentro del término fijado podrá presentarse la hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia del presente aviso será enviado a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Bonete, Octubre 5 de 1925.

El Alcalde, MARTÍN RIVERA. El Secretario, José Santos Guevara. 30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez, se encuentra depositado un caballo colorado, como de diez años de edad, tiene los ojos blancos, y como ferretes, tiene los siguientes:

«/» en la paleta izquierda, en la cadera del mismo lado «B Ca», y un poquito abajo de este último, «R».

Este caballo tiene, poco más o menos, seis meses de estar vagando por el lugar de Las Guacas, de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, a partir de la fecha; todo el que se considere con derecho sobre el animal, debe hacer valer en el tiempo ya estipulado, y de no presentarse nadie se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Octubre 31 de 1925.

El Alcalde, M. ARROCHIA GRAHL. El Secretario, Juan Brea Jr. 30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nadal Silva, se halla depositada una vaca perdida de ternero macho, color negro ambo, cola blanca, marcada la vaca con este hierro

8

la que fue denunciada ante este Despacho por el señor Sixto Núñez, vecino del lugar de Puerto Gago, manifestando que dicho animal hace más de tres años se encuentra vagando por los llanos del «Barrigón», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días. Si vencido el término fijado no se presenta reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseis.

El Alcalde, ELDIBERTO CASLES. El Secretario, L. Hernández F. 30 vs.—23